



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

165  
07 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.708.075, mediante radicado No. 2016-460-001468-2 de 04/03/2016 (folio 2), presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "El Silencio" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-9821, que cuenta con una extensión superficial de 17 Ha 5000 m<sup>2</sup><sup>1</sup>, ubicado en la vereda Carrizales, del municipio Ibagué, departamento del Tolima, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 02 de marzo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (folio 18).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 103 de 04 de mayo de 2016, (fls. 22-24), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**" a favor del inmueble denominado "El Silencio" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-9821, de propiedad de la señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.708.075.

El referido acto administrativo fue notificado el 19 de mayo de 2016, por medios electrónicos a la señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO**, a través del correo [agroalexis@gmail.com](mailto:agroalexis@gmail.com) aportado por la solicitante para tales efectos (fls. 25-26).

Que dentro del acto administrativo ibidem, se requirió a la solicitante del registro allegar: "si es de su voluntad continuar con el trámite puede optar por las siguientes alternativas:

1. Solicitar un registro parcial del predio correspondiente a las 17,5000 Ha, que es el área según Certificado de Tradición, que estarían representadas en el la Zona de Conservación, tal como lo refleja el mapa de zonificación.
2. Actualizar el área del predio y solicitar la corrección del área ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a la extensión que refleja el mapa y el shape allegado, correspondiente a 30,3071 Ha.

<sup>1</sup> Según Certificado de tradición y Escritura Pública No. 2887 de 2013, el predio consta de 17,5000 Ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

3. Remitir escrito indicando cuál es el área a registrar conforme con las anteriores precisiones, en todo caso el área a registrar no debe superar la extensión que refleje el certificado de tradición".

La señora PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO mediante radicado No. 20164600043932 de 15/06/2016, remitió (fls. 27-30):

1. Escrito aclaratorio indicando que se acogen al área especificada en el certificado de tradición, para ser registrada como RNSC.
2. Adjuntan *shp* de la zonificación ajustada a las 17,5 Ha del predio El Silencio para ser registrado como RNSC.

Que mediante formato de verificación de requerimientos, se revisó la información allegada por la solicitante, y se determinó la viabilidad para la continuación del trámite de registro (fl. 31).

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Ibagué, fijado el 30 de junio de 2016 y desfijado el 15 de julio de 2016 (fl. 44) remitido con radicado No. 2016-460-005473-2 de 21/07/2016 (fl. 43), y en la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, fijado el 05 de octubre de 2016 y desfijado el 19 de octubre de 2016 (fl. 68) remitido con radicado No. 2016-460-009310-2 de 23/11/2016 (fl. 67), sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y mediante memorando No. 20166030001143 de 10/08/2016 (fl. 45), remitió el Concepto Técnico No. 20166030001153 de 10/08/2016, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva El Silencio.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, extrajo del concepto técnico los más aspectos relevantes a tener en cuenta para el trámite de registro, que se expone en los siguientes términos: (fls. 45-53):

### **"(...) Características generales de la reserva.**

*El predio El Silencio a registrar como RNSC, se encuentra ubicado en la vereda Carrizales, Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, según folio de matrícula Inmobiliaria No 350-9821 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Ibagué. La señora Paola Andrea Pachón Orozco C.C. 52.708.075 es la actual propietaria del referido inmueble, la cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 17.5 ha, que se pretende queden registrados en su totalidad como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre EL SILENCIO.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

Los Linderos del predio El Silencio aparecen anotados en la Escritura Pública No. 2887 de la notaría cuarta del círculo de Ibagué, Tolima y registrados en los folios de matrícula Inmobiliaria ya anotados anteriormente.

**Ecosistema natural presente**

La RNSC El Silencio se encuentra ubicada en la vertiente oriental de la cordillera central de Colombia, en los cerros nor-occidentales de Ibagué a una altura aproximada de 1915 msnm, una zona con topografía quebrada y pendientes pronunciadas que por su ubicación estratégica e importancia ecosistémica, es generadora bienes y servicios ambientales para la ciudad de Ibagué (Folio 45 del expediente). Según Holdridge (1978) está dentro de la zona de vida bosque húmedo montano bajo (bh-MB). (Folio 47).



Figura 1. Panorámica desde la vivienda.

**Flora**

La RNSC El Silencio se encuentra sobre los 1900 msnm y según Holdridge (1978) está dentro de la zona de vida bosque húmedo montano bajo (bh-MB). Está conformada en su mayoría por un bosque secundario en buen estado de conservación, con estratos de dosel y subdosel bien definidos, presencia de bromelias, lianas y heliconias. También se observa presencia de sotobosque bajo el estrato del dosel, con presencia de anturios, helechos, palmas, cordoncillos y melastomáceas, además gracias a la presencia de la cobertura boscosa la hojarasca permite el reciclaje de nutrientes y la retención de humedad, de igual manera toda la zona de conservación tiene conectividad directa con un bosque en buen estado de conservación ubicado en toda la margen izquierda aguas abajo de la quebrada el Silencio, que sin ser un área protegida facilita y permite los procesos de polinización, el flujo de especies de flora y fauna, transporte de semillas, control biológico, de erosión y regulación hídrica entre otros.

De acuerdo con la mayor abundancia de familias en el Departamento del Tolima en la zona de vida de bosque subandino subtropical (1000-2000 msnm), Esquivel & Nieto (2003) destacan las familias Lobelia-ceae, Araceae, Sapindaceae, Araliaceae, Lauraceae, Gesneriaceae y Melastomataceae. Con respecto al bosque andino (2000-3000) destacan las familias Poaceae, Piperaceae, Polypodiaceae, Araceae, Rosa-ceae, Oxalidaceae, Melastomataceae, Urticaceae, Ranunculaceae, Begoniaceae y Cyperaceae. Esquivel & Pava (2007) en su estudio realizado en la Cuenca del río Totare destacan las abundancias de las familias Fabaceae, Malvaceae, Anacardiaceae, Poaceae y Asteraceae (Folio 47). (Propuesta técnica para la aplicación de la fase 1 de la ruta declaratoria de un área protegida en los cerros norte de Ibagué)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

<b>Tabla 1. Lista de especies de flora registradas en la zona</b>	
<b>Especie</b>	<b>Nombre Vulgar</b>
<i>Attalea sp.</i>	Palma
<i>Austroeupeatorium inulifolium</i>	Salvia amarga
<i>Baccharis sp.</i>	Chilco
<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto
<i>Bromelia sp.</i>	Bromelia
<i>Brugmansia candida</i>	Borrachero
<i>Clidemia sp.</i>	Niguito
<i>Columnea sp.</i>	Dorada
<i>Erato vulcanica</i>	Erato
<i>Ficus insipida</i>	Higuerón
<i>Guarea guidonia</i>	Cedro macho
<i>Hedyosmum sp.</i>	Granizo
<i>Monstera sp.</i>	Balazo
<i>Myrcia sp.</i>	Arrayán
<i>Ocotea sp.</i>	Laurel
<i>Peperomia sp.</i>	Cordoncillo

Tomado del informe de biodiversidad presentado por la Universidad del Tolima en convenio con Cortolima.

### **Fauna**

En el predio se puede encontrar una gran variedad de insectos y aves principalmente; aunque no abundan también hay presencia de pequeños y medianos mamíferos como guagua, conejo, cuzumbo, guatín, perro de monte y zarigüeya entre otros.

Con respecto a familias, las más representativas de las aves fueron *Thraupidae* con 19 especies (18,69%), *Trochilidae* con 12 (11,21%), *Tyrannidae* con 11 (10,28%) y *Fumariidae* con 6 (5,61%) (Figura 4.34). La alta presencia de especies dentro de estas familias es debido a que usan frecuentemente las plantas epifitas de los bosques de niebla neotropicales debido a los recursos que ellas les ofrecen (flores, frutos, agua y materiales de nidación) (Nadkarni, 1994). Adicionalmente, la alta presencia de especies en la familia *Thraupidae* se puede deber a que el rango geográfico de dos tercios de los traupidos ocurre completamente en Suramérica (Isler y Isler, 1987). (Propuesta técnica para la aplicación de la fase 1 de la ruta declaratoria de un área protegida en los cerros norte de Ibagué)

Algunas de las especies de fauna reconocidas en el recorrido de campo, reportadas por el propietario y por el informe de bio-diversidad presentado por la Universidad del Tolima en convenio con Cortolima son: (Folios 47-49).

**Tabla 2. Biodiversidad registrada en el predio el Silencio.**

<b>Lista de Lepidopteros registrados en la zona</b>	
<i>Leptophobia pentica</i>	
<i>Leptophobia aripa</i>	
<i>Epiphile epimenes</i>	
<i>Euptychoides saturnus</i>	
<i>Euptychoides griphe</i>	
<i>Leptophobia aripa</i>	
<i>Perisama lebasi lebasi</i>	
<b>Lista de Herpetos registrados en la zona</b>	
<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

<i>Pristimantis w-nigrum</i>	Rana
<i>Anolis antonii</i>	Lagarto
<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falsa coral
<b>Lista de Aves registradas en la zona</b>	
<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca
<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán pollero
<i>Eutoxeres aquila</i>	Pico de hoz
<i>Phaethornis syrmatorphorus</i>	Ermitaño leonado
<i>Colibri thalassinus</i>	Chillon verde
<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí
<i>Aglaiocercus kingi</i>	Silfo coliverde
<i>Haplophaedia aureliae</i>	Helechero común
<i>Coeligena coeligena</i>	Inca broncíneo
<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero coronado
<i>Colaptes rubiginosus</i>	Carpintero cariblanco
<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero real
<i>Grallaria ruficapilla</i>	Tororoi comprapán
<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	Trepador montañero
<i>Margarornis squamiger</i>	Corretroncos perlado
<i>Synallaxis brachyura</i>	Rastrojero pizarra
<i>Synallaxis azarae</i>	Rastrojero de azara
<i>Pyrrhomyias cinnamomea</i>	Atrapamoscas canelo
<i>Sayornis nigricans</i>	Atrapamoscas guardapuentes
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri común
<i>Myiarchus cephalotes</i>	Atrapamoscas montañero
<i>Machaeropterus regulus</i>	Saltarin rayado
<i>Cyclarhis nigrirostris</i>	Verderón Piquinegro
<i>Cyanocorax yncas</i>	Carríquí de montaña
<i>Pheugopedius fasciatoventris</i>	Cucarachero ventrinegro
<i>Myadestes ralloides</i>	Solitario andino
<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla ollera.
<i>Turdus fuscater</i>	Mirla patinaranja
<i>Thraupis cyanocephala</i>	Azulejo montañero
<i>Tangara vitriolina</i>	Tangará rastrojera
<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara real
<i>Tangara vassorii</i>	Tangara azul y negra
<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangara de lentejuelas
<i>Tangara xanthocephala</i>	Tangara coronada
<i>Tangara arthus</i>	Tangara dorada
<i>Saltator atripennis</i>	Saltador de alas negras
<i>Zonotrichia capensis</i>	Copeton común
<i>Atlapetes pallidinucha</i>	Atlapetes cabeciblanco.
<i>Atlapetes flaviceps</i>	Atlapetes de anteojos
<i>Myiothlypis coronata</i>	Arañero coronado
<i>Myioborus miniatus</i>	Abanico pechinegro
<i>Molothrus bonariensis</i>	Chamón parasito
<i>Astragalinus psaltria</i>	Jilguero aliblanco
<i>Euphonia xanthogaster</i>	Eufonia buchinaranja
<b>Especies de mamíferos registradas en la zona</b>	
Especie	Nombre Común
<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

<i>Carollia brevicauda</i>	Murciélago
<i>Glossophaga longirostris</i>	Murciélago
<i>Phyllostomus hastatus</i>	Murciélago
<i>Artibeus lituratus</i>	Murciélago
<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago
<i>Cerdocyon thous</i>	Perro zorro
<i>Nasua nasua</i>	Coatí de cola anillada

### **Suelos**

*Batolito de Ibagué (Jgd). Es un cuerpo ígneo intrusivo de gran extensión, el cual se puede observar desde el norte de Armero (Tolima) hasta el sur del departamento del Huila. La denominación inicial fue dada por Nelson (1959), quien determinó sus principales relaciones estructurales y composición. En la zona de estudio se presenta constituyendo los cerros tutelares de la ciudad. El batolito de Ibagué presenta una gran variación composicional desde tonalitas a cuarzogranitos. Las rocas más comunes son las tonalitas, las cuales están constituidas por cantidades variables de cuarzo, plagioclasa, feldespato potásico, hornblenda y biotita. Esta composición, asociada con el régimen climático ha permitido el desarrollo de suelos residuales espesos (Saprolito) que alcanzan espesores que oscilan entre los 5 y 10 metros, los cuales descansan sobre las laderas de las montañas que rodean la ciudad y principalmente se componen de arenas arcillosas y arcillas arenosas de baja estabilidad.*

*De acuerdo con dataciones radiométricas realizadas a este cuerpo, se le asigna una edad de 131 a 151 millones de años (Jurásico medio a Superior). (POT Ibagué 1999) (Folio 46).*

### **2. Consideraciones**

*La RNSC El Silencio se encuentra ubicada en la vertiente oriental de la cordillera central de Colombia, en los cerros nor-occidentales de Ibagué a una altura aproximada de 1915 msnm, una zona con topografía quebrada y pendientes pronunciadas que por su ubicación estratégica e importancia ecosistémica, es generadora de bienes y servicios ambientales para la ciudad de Ibagué, además del gran aporte hídrico que desde allí se genera a la cuenca del río Totare que nace en la laguna del encanto en el PNN Los Nevados, a su vez cruza el plan del Tolima irrigando los cultivos de arroz y desemboca en el gran río Magdalena. Estos cerros han sido tenidos en cuenta para la generación de una propuesta técnica para la aplicación de la fase 1 de la ruta declaratoria de un área protegida en los cerros norte de Ibagué, contrato interadministrativo 058 del 16 de enero de 2014, suscrito entre la corporación autónoma regional del Tolima Cortolima y la universidad del Tolima.*

*Dentro de los objetivos específicos de esta propuesta está el desarrollo de talleres con la comunidad del área de estudio para la socialización de la iniciativa y la conformación de áreas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*También se debe tener en cuenta lo pertinente a la Resolución 1814 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones. En esta resolución dice en su artículo 1 "Declarar como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente dando aplicación al principio de precaución, las siguientes...(...)": se mencionan 57 polígonos con ecosistemas estratégicos generadores de bienes y servicios ambientales para el país, dentro de ellos el polígono No 18 corresponde a los cerros de Ibagué, ubicados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), en el flanco oriental de la cordillera Central, este mismo decreto en su artículo 2 establece que esa temporalidad será por el término de dos años. Todas estas circunstancias ponen de relieve la importancia de esta área para la conservación en la región.*

### **3. Objetivos de Conservación**

*Objetivos de conservación de la RNSC El Silencio.*

*R*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

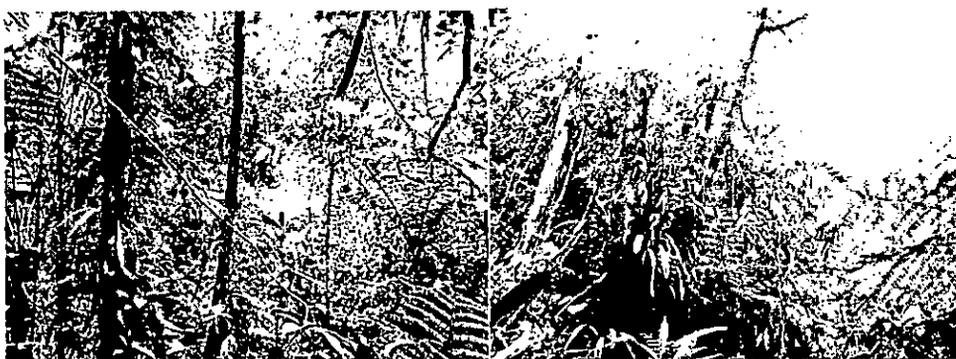
- a) *Generar y mantener la conectividad eco-sistémica entre los cerros nor-occidentales de Ibagué para la regulación climática, la generación y regulación hídrica.*
- b) *Generación de corredores de bio-diversidad entre el pie de monte de la cordillera central y las partes altas de la misma hacia el páramo.*
- c) *Mantener un ecosistema bien conservado con las condiciones mínimas para para la reproducción natural de especies de flora y fauna nativas de la región así como para extracción de semillas o plántulas y apoyar procesos de restauración en la zona.*
- d) *Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio en los cerros tutelares de Ibagué, y al establecimiento de estos bosques pulmón de la ciudad como un Área protegida integrante del SINAP.*
- e) *Aprovechar el potencial paisajístico para el desarrollo de actividades de eco-turismo y educación ambiental.*
- f) *Desarrollar un modelo de RNSC productiva, ambientalmente sostenible donde se desarrollen actividades de paisajismo, eco-turismo, y agro-turismo cumpliendo las normas establecidas y propendiendo siempre por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales presentes en el área.*

**4. Zonificación:**

**Zona de conservación:** Tiene una extensión de 6.6288 ha.

La RNSC El Silencio está dentro de la zona de vida bosque húmedo montano bajo (bh-MB), conformada en su mayoría por un bosque secundario en buen estado de conservación, con estratos de dosel y subdosel bien definidos, presencia de bromelias, lianas, heliconias, hongos, insectos y aves principalmente; aunque no abundan también hay presencia de pequeños y medianos mamíferos como guagua, conejo, cuzumbo, guatín, perro de monte, zarigüeya entre otros. Allí se encuentran los tres nacimientos que posee el predio y que drenan sus aguas a la cuenca del río Totare el cual desemboca en el Magdalena, arboles con alturas superiores a los 20 mts y DAPs de 35 cms aprox, su topografía es quebrada con pendientes pronunciadas, sus suelos en laderas frágiles a la erosión por goteo y a movimientos en masa en especial en los límites de la zona de conservación con la de agro-sistemas debido al cambio de cobertura de densa a abierta que se da en estos lugares, la mayor cobertura en bloque de esta zona se encuentra en la parte alta de la reserva, el resto de la zona de conservación la compone una franja de bosque ripario con un ancho promedio de 60mts el cual está conectado de manera directa con la anterior cobertura y se desplaza a lo largo de la zona de protección margen derecha aguas abajo de la quebrada el Silencio que cruza el predio limitando con la zona de agro-sistemas y por la margen izquierda con un área que sin ser de la reserva tiene muy buen co-bertura de bosque.

Imágenes zona de conservación.



Bosque secundario

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**



Estrato dosel

sotobosque



Quebrada el Silencio.

**Zona de Agro-sistemas:** Tiene una extensión de 10,8546 Ha.

En esta zona los suelos son pendientes con marcas notorias de erosión por terraceo debido a la actividad ganadera que se ejerció allí años atrás, la zona de agro-sistemas está dividida en dos partes, una que parte del límite sur de la reserva hasta la mitad de la misma dedicada al aprovechamiento agrícola del suelo con el establecimiento de cultivos de Mora, breva, gulupa, feijoa y tomate de árbol principalmente con fines de comercialización internacional para lo cual los propietarios ya están adelantando los debidos permisos y certificaciones con el ICA, más dos pequeñas áreas dedicadas una a la siembra de pasto de corte para complemento alimenticio de los equinos y la otra en el momento usada para la siembra de maíz. La otra de la mitad del predio hasta el límite con el bosque ripario de protección del cauce de la quebrada el Silencio es para el uso pecuario, básicamente el establecimientos de potrero para los equinos que tiene la reserva, en los cuales se transportan las personas que viven allí y/o los insumos desde la vía veredal hasta la vivien-da. En estos cultivos se está empezando a implementar sistemas agro-ecológicos con la generación de abono orgánico, siembra en curvas de nivel, asociación de cultivos y rotación de potreros buscando siem-pre la protección, recuperación y uso sostenible del suelo degradado por las acciones que desarrollaron allí sus anteriores propietarios como ganadería intensiva, utilización de agro-tóxicos o siembra a favor de la pendiente.



Panorámica zona de agro-sistemas

**Zona de uso intensivo:** tiene una extensión de 0,0166 Ha

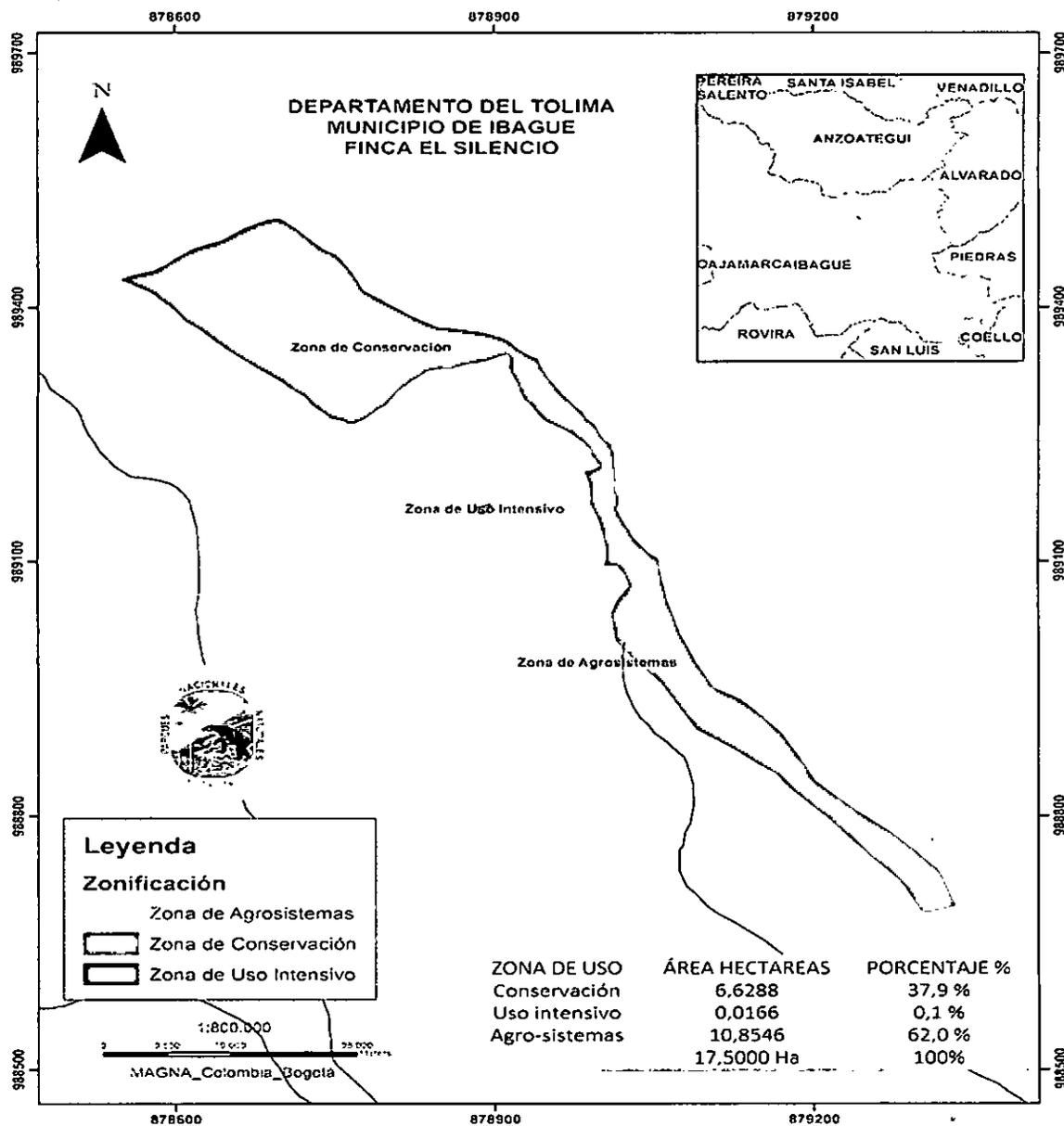
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 066-16**

*Está conformada básicamente por la vivienda, la cual cuenta con energía eléctrica, pozo séptico, piso en cemento, techo en zinc y paredes en tabla, también hay un pequeño establo y una compostera, además en los planes a futuro está la construcción de un par de cabañas más, esto con el fin de aprovechar el gran potencial ecológico y paisajístico que tiene la reserva para el desarrollo de actividades eco-turísticas, y la generación de conciencia y uso sostenible del recurso suelo con el establecimiento de modelos de producción agropecuaria sostenibles.*

**Tabla No.3: Zonificación para el Manejo de las áreas.**

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
<b>RNSC EL SILENCIO.</b>	Conservación	6,6288	37,9 %
	Uso intensivo	0,0166	0,1 %
	Agro-sistemas	10,8546	62,0 %
<b>Total</b>		<b>17,5000 Ha</b>	<b>100%</b>

**Mapa de zonificación RNSC EL SILENCIO**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL SILENCIO**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC EL SILENCIO, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Investigación básica y aplicada.
- 6) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 9) Habitación permanente.

**CONCEPTO**

Se recomienda el registro del predio El Silencio en una extensión de 17.5 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Silencio, ya que cumple con todos los requisitos legales y ambientales exigidos por la norma (decreto 2372 del 2010 y Decreto 1076 del 2015), y ya que después de realizada la visita técnica se verifico la presencia de muestra eco-sistémica y la coherencia de la zonificación planteada para el desarrollo de sus actividades.

**Notificación**

Los propietarios de la RNSC EL SILENCIO deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

**Recomendaciones:**

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.
- c) Propender por el establecimiento de buenas prácticas agro-pecuarias en los cultivos y potreros que tiene el predio.

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

Conforme a informe mediante correo electrónico del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 30 de junio de 2016 el área NO presenta superposición con áreas protegidas de carácter público.

**Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos**

Conforme a concepto del Grupo de Información, Sistemas y Radiocomunicaciones (GSIR) del 30 de junio de 2016 se señala que el área presenta traslape con solicitud minera:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

SMIN16ANMIMULKV5:	LJM-08002
FID	3417
ID	68018
Código Exp:	LJM-08002
Modalidad:	Contrato de concesión L-685
Minerales:	DEMÁS CONCESIBLES / MINERALES ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES:	(9003229824) EXPOGOLD COLOMBIA S.A.
MUNICIPIOS:	IBAGUE-TOLIMA

No obstante se procede con el registro, atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa así: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)".

Según el mismo informe, la RNSC EL SILENCIO presenta traslape con solicitud para hidrocarburos:

FID	48
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
TIERRAS_ID	3022
CONTRATO_N	VSM 2
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
TIPO_AREA	AREA DISPONIBLE
PROCESO	OPEN ROUND 2010

No obstante es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estas áreas: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)".<sup>2</sup>

#### IV. CONSIDERACIONES

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "El Silencio" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-9821, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" una extensión de diecisiete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (17 Ha 5000 m<sup>2</sup>) del predio rural denominado "El Silencio" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-9821, ubicado en la vereda Carrizales, del municipio Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad de la señora

<sup>2</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

**PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.708.075, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se proponen:

1. Generar y mantener la conectividad eco-sistémica entre los cerros nor-occidentales de Ibagué para la regulación climática, la generación y regulación hídrica.
2. Generación de corredores de bio-diversidad entre el pie de monte de la cordillera central y las partes altas de la misma hacia el páramo.
3. Mantener un ecosistema bien conservado con las condiciones mínimas para para la reproducción natural de especies de flora y fauna nativas de la región así como para extracción de semillas o plántulas y apoyar procesos de restauración en la zona.
4. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio en los cerros tutelares de Ibagué, y al establecimiento de estos bosques pulmón de la ciudad como un Área protegida integrante del SINAP.
5. Aprovechar el potencial paisajístico para el desarrollo de actividades de eco-turismo y educación ambiental.
6. Desarrollar un modelo de RNSC productiva, ambientalmente sostenible donde se desarrollen actividades de paisajismo, eco-turismo, y agro-turismo cumpliendo las normas establecidas y propendiendo siempre por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales presentes en el área.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO",

Predio	ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
<b>RNSC EL SILENCIO.</b>	Conservación	6,6288	37,9 %
	Uso intensivo	0,0166	0,1 %
	Agro-sistemas	10,8546	62,0 %
<b>Total</b>		<b>17,5000 Ha</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Ibagué y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima, Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora **PAOLA ANDREA PACHÓN OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.708.075, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

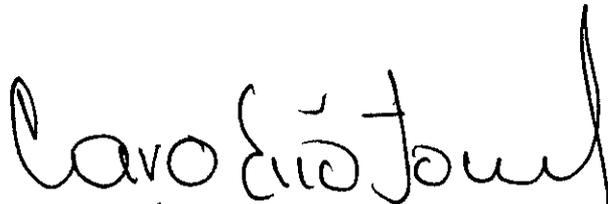
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL SILENCIO" RNSC 066-16**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM <sup>H</sup>  
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial Andes Occidentales DTAO  
Revisó: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Coordinadora GTEA SGM <sup>v-D</sup>  
Expediente: RNSC 066-16 El Silencio